

Linda al frente u Oeste con calle Martínez de la Vega; a la derecha o Sur, con plaza de la Libertad; izquierda o Norte con calle Alfonso Camín y al fondo o Este con María Tamargo y otros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mieres al Tomo 698, Libro 613, Folio 177, Finca n° 29.247 - N, inscripción 3ª de fecha 13 de junio de 1989.

Artículo 2°. La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por los artículos 633 del Código Civil y 162 del Reglamento de Patrimonio del Estado.

Artículo 3°. La Consejería de Hacienda, Economía y Planificación llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a nueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, Ave-lino Viejo Fidalgo.—13.421(1).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

DECRETO 81/93, 9 de setiembre, por el que se declara la utilidad del aprovechamiento de los recursos de la Sección A) de la industria extractiva denominada "Peñón de la Atalaya" (La Maruca, concejo de Avilés).

La Sociedad "ARIDOS LA ATALAYA, S.L." tiene autorizada a su favor el derecho de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) de la industria extractiva denominada "Peñón de la Atalaya", sita en la Maruca, concejo de Avilés.

Solicitada la declaración de utilidad pública con el objeto de acogerse a los beneficios que otorga la Ley de Expropiación Forzosa, para ocupar los terrenos imprescindibles para el aprovechamiento racional del recurso, y evacuados los pertinentes informes técnicos, así como sometida a información pública; al amparo de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento General para el régimen de la Minería aprobado por el R.D. 2857/78 de 25 de agosto, procede declarar la concurrencia de los requisitos técnicos exigibles para acceder a tal declaración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo y Empleo, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno a su reunión de 9 de Septiembre de 1993.

DISPONGO

Artículo único: Declarar la utilidad pública del aprovechamiento de los recursos de la Sección A) de la industria extractiva denominada "Peñón de la Atalaya" (La Maruca, concejo de Avilés) con el objeto de acogerse a los beneficios que otorga la Ley de Expropiación Forzosa, para proceder a la tramitación del expediente de ocupación por vía de urgencia de los terrenos imprescindibles para el aprovechamiento racional del recurso.

Dado en Oviedo, a nueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Julián Bonet Pérez.—13.421(2).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

DECRETO 82/93, 9 de setiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

El Decreto 90/91, de 13 de Setiembre, establece la estructura orgánica para el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la

naturaleza y del medio ambiente y en ordenación del territorio y urbanismo le atribuyó el Decreto 16/91, de 11 de julio, del Presidente del Principado a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

El transcurso del tiempo desde la publicación del citado Decreto de estructura ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una actualización de la misma. Dicha actualización afecta a la Dirección Regional de Medio Ambiente, pues se crea el Servicio de Calidad de las Aguas y se procede a la unificación de los Servicios de Gestión Ambiental y Actividades Clasificadas, a la Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio con la creación del Servicio del Centro de Cartografía y a la Dirección Regional de Recursos Naturales creando el Servicio de Vigilancia Ambiental. En la Secretaría General Técnica se introducen modificaciones de carácter puntual que se concretan en la centralización de los procedimientos sancionadores, derivada de una redistribución de funciones.

Las referidas modificaciones comportan una variación que afecta a la mayor parte del articulado del Decreto 90/91, de 13 de Setiembre, lo que ha supuesto que se proceda a la aprobación de un nuevo Decreto de estructura orgánica y a la derogación del anterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

I. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA

Artículo 1.- Uno. Para el desempeño de sus funciones la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

A) Organos centrales

1. Secretaría General Técnica.
2. Dirección Regional de Medio Ambiente.
3. Dirección Regional de Recursos Naturales.
4. Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

B) Organos de asesoramiento y apoyo

1. Consejo Regional de la Caza.
2. Consejo Regional de la Pesca Fluvial.
3. Consejo Regional de Medio Ambiente.
4. Comisión para Asuntos Medioambientales.

Dos. La Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 67 de la Ley 1/91, de 21 de Febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, en relación con:

1. Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA).
2. Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias (CADASA).

Tres. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias se regula en su organización y funcionamiento por el Decreto 52/88, de 14 de abril, modificado por el Decreto 64/92, de 3 setiembre, correspondiéndole ejercer las competencias que en él se expresan.

II. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Artículo 2.- Uno. A la Secretaría General Técnica le corresponden funciones de asesoramiento, estudios, programación, preparación de disposicio-

nes generales, relaciones con el Consejo de Gobierno, régimen interior de personal y gestión de los servicios generales de la Consejería y del presupuesto.

Le corresponden, asimismo, funciones de archivo, registro, información, protocolo y relaciones públicas, habilitación de material, contratación, expropiación, sanciones, patrimonio e inventarios, mecanización, racionalización y automatización de las estructuras de funcionamiento de los servicios de la Consejería, recursos administrativos y, en general, aquellas funciones que no están atribuidas, específicamente, a otras unidades de la Consejería.

Dos. Se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

1. Servicio de Régimen Jurídico.
2. Servicio de Asuntos Económicos.

Tres. Dependiendo directamente de la Secretaría General Técnica, la Sección de Contratación se encargará de la tramitación de expedientes administrativos y demás funciones relacionadas con la materia.

Artículo 3.- Uno. Al Servicio de Régimen Jurídico le corresponde la asistencia jurídica a las distintas unidades administrativas de la Consejería, la tramitación de los procedimientos expropiatorios y sancionadores, así como las funciones de asesoramiento, propuesta y gestión en materia de personal y régimen interior.

Dos. El Servicio se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de sección:

1. Sección de Procedimientos Sancionadores y Expropiatorios.
2. Sección de Régimen Interior.

Artículo 4.- Uno. Al Servicio de Asuntos Económicos le corresponde tramitar los expedientes de gasto de la Consejería, ordenar los trámites administrativos de los ingresos de la misma, llevar el seguimiento y control presupuestario, coordinar y asesorar a cada centro gestor en la preparación de los anteproyectos de presupuestos para su posterior elaboración en la parte que corresponda a la Consejería, así como la realización de estudios y análisis de programas económicos.

Dos. El Servicio de Asuntos Económicos se estructura en la siguiente unidad con el nivel orgánico de sección:

Oficina de Análisis y Control Presupuestario.

III. DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE.

Artículo 5.- Uno. A la Dirección Regional de Medio Ambiente, le corresponde desarrollar y ejecutar la política regional en las materias de aire, agua y suelo, controlando y previendo su calidad y asegurar un adecuada gestión de los residuos, así como la programación, ejecución y fomento de las actuaciones dirigidas a mejorar el nivel de conocimiento de la sociedad sobre los recursos naturales y su utilización, desde el punto de vista educativo y recreativo y del medio ambiente en general.

Dos. La Dirección Regional de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

1. Servicio de Gestión Ambiental y Actividades Clasificadas.
2. Servicio de Obras Hidráulicas.

3. Servicio de Calidad del Agua.

Artículo 6.- Uno. Al Servicio de Gestión Ambiental y Actividades Clasificadas, le corresponde la coordinación e impulso de las actuaciones relativas a:

- a) Vigilancia, prevención y lucha contra la contaminación atmosférica.
- b) Gestión y potenciación de la red automática de estaciones de vigilancia de la contaminación atmosférica.

c) Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera, formulación y propuesta, en su caso de medidas correctoras.

d) Emisión de informes sobre los proyectos de instalación, ampliación, modificación o traslado de industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera y propuesta de medidas correctoras.

e) Elaboración de planes de saneamiento para la mejora de la calidad del aire.

f) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de la contaminación del aire a consecuencia de las emisiones de gases y partículas producidos por los vehículos a motor.

g) Realizar el control y vigilancia de los procesos de eliminación de residuos sólidos urbanos y residuos industriales.

h) Tramitación de los expedientes de concesión de beneficios previstos en materia de medio ambiente, sin perjuicio de los que puedan corresponder a las distintas Consejerías en ejecución de los fines que le sean propios.

i) Fomento de la utilización de tecnologías adaptadas al entorno y de sistemas que conduzcan al reciclado y reutilización de los residuos y al aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Le corresponde, asimismo, el desarrollo y tramitación de los expedientes relativos al Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y asesoramiento a los entes locales en dicha materia; informes y propuesta de calificación e inspección de las actividades clasificadas y tramitación de denuncias. Asimismo, ejercerá las funciones necesarias para la coordinación ambiental en relación al Consejo Regional de Medio Ambiente.

Dos. El Servicio de Gestión Ambiental y Actividades Clasificadas se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

1. Sección de Calidad del Aire.
2. Sección de Residuos.
3. Sección de Apoyo Jurídico.

Artículo 7.- Uno. Al Servicio de Obras Hidráulicas le corresponden la coordinación de las actuaciones relativas a tratamiento integral del ciclo del agua, entendiéndose por este el relativo a la planificación y construcción de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y explotación de las mismas, la supervisión y estudio de las condiciones de los abastecimientos de aguas, redes de alcantarillado y de evacuación de aguas residuales.

Dos. El Servicio de Obras Hidráulicas se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

1. Sección de Obras.
2. Sección de Proyectos.
3. Sección de Planificación y Gestión.
4. Sección de Geología.

Artículo 8.-Uno. Al Servicio de Calidad del Agua le corresponde la coordinación de las actuaciones relativas a:

a) Autorización de los vertidos a aguas interiores y mar territorial y de las obras e instalaciones que para ello sean necesarias, así como la inspección de las mismas sin perjuicio de las competencias que en orden al otorgamiento de concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre corresponden a otros órganos de la administración del estado y autonómica.

b) El control y la vigilancia de las condiciones higiénicas de las aguas de recreo, playas, lagos y embalses y en general, todos los aspectos relativos a esta materia en los que tenga competencias el Principado de Asturias, sin perjuicio de los que pudieran corresponder a otras administraciones.

c) Abastecimientos de agua potable de consumo doméstico.

Dos. El Servicio de Calidad del Agua se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

1. Sección de Aguas Continentales.
2. Sección de Aguas Marinas.

IV. DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS NATURALES

Artículo 9.- Uno. A la Dirección Regional de Recursos Naturales le corresponde desarrollar la política regional en materia de protección de los espacios naturales y especies protegidas; informar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno Regional en materia de conservación y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales. Evaluación de impacto ambiental.

Dos. La Dirección Regional de Recursos Naturales se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

1. Servicio de Medio Natural.
2. Servicio de Caza y Pesca Fluvial.
3. Servicio de Vigilancia Ambiental.

Artículo 10.- Uno. Al Servicio de Medio Natural le corresponde la coordinación e impulso de las actuaciones relativas a:

a) Desarrollo de la política regional en materia de protección de los espacios naturales y preparación de los informes de obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar.

b) Promoción de las actuaciones necesarias para la conservación de las especies protegidas, así como para el mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el medio natural.

c) Evaluación de impacto ambiental.

Dos. El Servicio de Medio Natural se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

1. Sección de Espacios Naturales.
2. Sección de Especies Protegidas.
3. Sección de Impacto Ambiental.

Artículo 11.- Uno. Al Servicio de Caza y Pesca Fluvial le corresponde la coordinación e impulso de las actuaciones relativas a:

a) Aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.

b) La elaboración de la Disposición General de Vedas y de la normativa para el ejercicio de la pesca en aguas continentales.

c) Expedición de las licencias de caza y pesca y de los permisos correspondientes para el ejercicio de estas actividades.

d) Elaboración de las propuestas para la constitución de terrenos cinegéticos.

e) la vigilancia de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales.

Dos. El Servicio de Caza y Pesca Fluvial se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Sección:

1. Sección de Apoyo Administrativo.
2. Sección Técnica.

Artículo 12.- Al Servicio de Vigilancia Ambiental le corresponde la vigilancia y custodia de los recursos y espacios naturales y aquellos otros que se le encomiende relativos a las competencias ambientales de esta Consejería. El Personal de la guardería permanecerá adscrito a dicho Servicio; dependiente directamente del servicio y con la configuración que se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo, existirá una coordinación de la Guardería Ambiental.

V. DIRECCIÓN REGIONAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Artículo 13.- Uno. A la Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio le corresponde la elaboración de las Directrices y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, el diseño de métodos y modelos para su realización, la coordinación de las acciones a desarrollar y, en general, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería en materia territorial y urbanística.

Dos. La Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

1. Servicio de Ordenación Territorial.
2. Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
3. Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.
4. Servicio del Centro de Cartografía.

Artículo 14.- Uno. Al Servicio de Ordenación Territorial le corresponde la formulación y redacción de las Directrices, Planes y demás Instrumentos de ordenación territorial y urbanística que promueva la Consejería, tanto generales como de desarrollo, así como la supervisión y control de los expresados Instrumentos cuando, sin ser directamente promovidos por la Consejería vengán efectuándose merced a financiación concedida por la misma o como consecuencia del requerimiento efectuado al respecto. Asimismo se ocupará de la programación, realización y seguimiento de las actuaciones materiales de ejecución de toda clase de planeamientos que la Consejería lleve a cabo directamente o respecto a los cuales otorgue ayudas financieras o de cualquier otro tipo. Por último, le corresponde la dirección y control de los proyectos y obras que se ejecuten por la Consejería en aplicación y desarrollo de las actuaciones urbanísticas derivadas de los Programas de Actuación Territorial

específicos y acciones asimiladas y la aplicación del régimen jurídico y gestión del espacio litoral.

Dos. El Servicio de Ordenación Territorial se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de sección:

1. Sección de Planeamiento Territorial y Urbanismo.
2. Sección de Acción Territorial, Proyectos y Obras.
3. Sección de Costas.

Artículo 15.- Uno. Al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística le corresponde la aplicación del régimen jurídico establecido por la normativa urbanística y a la ejecución jurídica de las previsiones planificadoras y procedentes de la coordinación con otras administraciones. A tal efecto, este Servicio ejercerá las funciones de informe y tramitación de expedientes derivadas de las competencias regionales en materia de gestión, inspección y disciplina urbanística y prestará los informes y asesoramientos que le sean solicitados por los Organismos directamente responsables del cumplimiento y la gestión de los planes. Asimismo, le corresponde el desarrollo del programa de apoyo técnico a las corporaciones locales.

Dos. El Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de sección:

1. Sección de Inspección Urbanística.
2. Sección de Apoyo Jurídico.

Artículo 16.- Uno. A la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, le corresponde prestar asistencia técnica y administrativa a la Comisión y adicionalmente a las funciones propias de la Secretaría de dicho Organismo, estudiará y tramitará los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Permanente; conservará y custodiará los expedientes aprobatorios y la documentación expresiva del planeamiento urbanístico territorial; llevará los Registros Públicos que las disposiciones urbanísticas encomiendan a la Comisión; responderá a las consultas y emitirá los informes que le sean solicitados y respecto a los cuales no sea necesaria ni preceptiva la intervención de la Comisión e informará sobre las reclamaciones, solicitudes de reconsideración y recursos que se interpongan frente a los acuerdos de la Comisión o frente a Resoluciones de la Consejería en materias que hubiera conocido la Comisión.

Dos. La Secretaría de la CUOTA, con nivel orgánico de Servicio, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de sección:

1. Sección de Ponencias e Informes Técnicos.
2. Sección de Autorizaciones y Registros.
3. Sección de Reconsideraciones e Informes Jurídicos.

Artículo 17.- Uno. Al Servicio del Centro de Cartografía, le corresponden las funciones de coordinación y ejecución de la cartografía, el seguimiento y control de la base cartográfica y los programas y convenios que la desarrollen. Los deslindes. La elaboración y actualización de un sistema regional cartográfico y de información territorial, centralizando la documentación existente y manteniendo las oportunas relaciones de colaboración y coordinación con cuantas entidades y organismos públicos o privados dispongan de datos territoriales.

Le corresponderá, asimismo, la implantación y mantenimiento del sistema de información geográfica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

Dos. El Servicio del Centro de Cartografía se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de sección:

1. Sección de Cartografía.
2. Sección de Sistemas de Información Geográfica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y de forma específica el Decreto 90/91, de 13 de Setiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación para adecuar la estructura presupuestaria a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a nueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, María Luisa Carcedo Rocés.—13.421(3).

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

RESOLUCION de 17 de setiembre de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se resuelve conceder subvenciones para la restauración de hórreos, paneras y cabazos.

Vistos los informes sobre los distintos expedientes presentados por el Servicio de Patrimonio Histórico, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Resolución de esta Consejería de 24 de mayo de 1993, regulando el sistema de concesión de subvenciones para la restauración de hórreos, paneras y cabazos.

Por la presente,

RESUELVO:

Primero.—Conceder subvenciones para la restauración de hórreos, paneras y cabazos, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.458D.782, a los solicitantes y en las cuantías que a continuación se expresan:

D ^a Sara Fernández Rúa	Allande	300.000,-P
D ^a María Álvarez González	Aller	200.000,-P
D ^a Josefa Fernández Moran	Aller	250.000,-P
D ^a Pilar Díaz Hevia	Aller	250.000,-P
D ^a M ^a Belén Fernández Montaño	Aviles	250.000,-P
D. Severino Cuervo Gonzalez	Belmonte de Miranda	250.000,-P
D. Germán Álvarez Martínez	Bimenes	200.000,-P
D ^a Ana M ^a González Pedregal	Cabreras	350.000,-P
D. Eliseo Pérez González	Candamo	250.000,-P
D. José M ^a Grana Miranda	Candamo	200.000,-P
D. Ramon Amado Diaz Bances	Candamo	200.000,-P
D. Avelino Granda Colao	Candamo	250.000,-P
D. Marcial Lopez Fernandez	Candamo	100.000,-P
D. Ramon Fernández Allande	Cangas del Narcea	100.000,-P
D ^a Concepción Gonzalez Perez	Cangas de Onis	200.000,-P
D. Sabino Fernández Gallinar	Caso	225.000,-P
D. Luis A. Cuervo Rodriguez	Castillon	300.000,-P